



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00435

Asunto: Termina proceso por transacción.

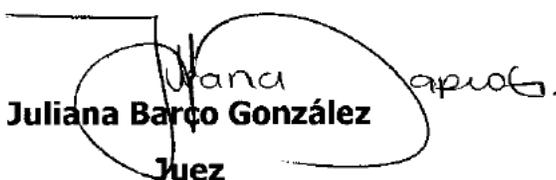
Teniendo en cuenta que durante el término de traslado del contrato de transacción el demandado no presentó pronunciamiento alguno, por encontrarlo procedente, según lo regulado en el artículo 312 del Código General del Proceso, se dispondrá la terminación del proceso.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

Resuelve:

1. Aceptar la transacción celebrada entre las partes en los términos indicados, por encontrarse ajustada a derecho y dar por terminado el presente proceso.
2. Se advierte que no obran títulos consignados a órdenes del Despacho, por lo que no se ordena la entrega de los mismos.
3. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
4. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.
5. En la fecha se libran los oficios Nro. 991. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la secretaria del despacho, cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 8 de agosto de 2022,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0516cd624b8194f8d4bfd118b6d39c269b2d9b1af69b2532bb7a22998f40e9dc**

Documento generado en 05/08/2022 03:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>